

*Alfonso*



1

## ACTA No. 229

Salón de sesiones de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, a los Nueve días del mes de Octubre del año dos mil Diez y Nueve. Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal; Presidio la misma el Alcalde Municipal Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, con la Asistencia de la Vice Alcaldesa Elena Espinal Aguilar y de los Regidores: Miguel Ángel Alvarado Caravantes, Leda Lizethe García Pagan, Doris Esperanza Ulloa, Marta Irene Cruz Cerrato, Alexander Mejía Leiva, Gustavo Antonio Mejía Escobar, Rafael Ángel Ugarte Florentino, Yessenia Ninette Montoya Pérez, Hugo Ricardo Rodríguez Milla, Jorge Fuad Jarufe Dox, y Jorge Aristides Banegas, Secretario Municipal que da fe.- La Sesión se desarrollo de la siguiente manera:

- 1.- Comprobación del Quórum
- 2.- Apertura de la Sesión
- 3.- Lectura, discusión y aprobación del acta anterior
- 4.- Correspondencia Recibida
- 5.- Informe
- 6.- Asuntos Varios
- 7.- Dominios Plenos
- 8.- Cierre de Sesión.-

La Vice Alcaldesa previa comprobación del quórum y después de haber dado a conocer la agenda, dio por abierta la sesión, siendo las 8.30 minutos de la mañana, luego se lee, se discute y se aprueba el acta anterior.- **Se hizo la siguiente enmienda; en el sentido que el Regidor Alexander Mejía Leiva, no estuvo presente en la sesión del Acta No 228, ya que el mismo estuvo representando a la Corporación Municipal, en el exterior, habiéndose consignado, por un error involuntario, en el protocolo de la misma acta.**

### 4o.-CORRESPONDENCIA.-

**A.- SE SOLICITA NOTA DE CRÉDITO POR UN PAGO INDEBIDO A CAUSA DE LA LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES SOBRE AVALÚOS DE LAS CASAS DE LA TERCERA ETAPA DE VILLA SAN JUAN, POR LA CANTIDAD DE TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 39,300.00).- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. - SE DELEGA PODER. -FUNDAMENTOS DE DERECHO. -PETICIÓN. -TRÁMITE. -**

Yo, **ALMA AZUCENA TROCHEZ CALIX DE CONEDERA**, hondureña, mayor de edad, casada, Abogada, Inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo Número 03518, del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, y con oficinas establecidas en el Edificio Administrativo Zip Choloma, entrada a la colonia la Mora, en la ciudad de Choloma, departamento de Cortés, con teléfono: 2617-7730 Ext.3113, correo electrónico: melanie.segurado@elcatex.com;actuando en mi condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada: **VILLA SAN JUAN, S.A. DE C.V.**; con Registro Tributario Nacional número 05029015745671; tal como se acredita con Copia debidamente autenticada mediante Certificado de Autenticidad Número: 2496769 del





Poder Especial Para Pleitos, otorgado a mi favor mediante Escritura Pública Número Novecientos Veintisiete (927) en fecha 08 de Junio del 2015, ante los Oficios del Notario Pedro Rendón Pineda, que se adjunta; muy respetuosamente comparezco ante Usted, manifestando y solicitando lo siguiente:

#### **HECHOS:**

**PRIMERO:** Que mi representada la sociedad mercantil denominada: **VILLAS SAN JUAN, S.A. DE C.V.**, fue constituida en fecha 30 de marzo del 2015; ante los oficios del Notario Pedro Rendón Pineda, bajo Instrumento Público Número 499, debidamente inscrita bajo Matricula Número 91502 e inscrito con Presentación Número 44366 del Libro de Comerciantes Sociales que al efecto lleva el Centro Asociado del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortes de San Pedro Sula, Departamento de Cortes.-

**SEGUNDO:** Mí representada, tiene como finalidad: **a)** La construcción de todo tipo de edificaciones, construcción de todo tipo de complejos residenciales, la compra venta, remodelación y comercialización en general de bienes muebles e inmuebles como ser edificios, casas, apartamentos, maquinarias y equipo de cualquier tipo. **b)** Arrendamientos en general. **c)** Compra y venta de todo tipo de títulos valores, bonos instrumentos monetarios, certificados y cualquier documento crediticio emitido por el estado o cualquier de sus dependencias. **d)** Comprar, vender, adquirir, traspasar y en cualquier forma mantener o comerciar en acciones por partes sociales u otros títulos emitidos por sociedades ya constituidas, **e)** Importaciones y exportaciones en general cualquier otra actividad mercantil lícita que directa o indirectamente tenga relación con los fines sociales y toda clase de operaciones comerciales que sean lícitas de conformidad con la leyes de la república; tal como consta en su escritura de constitución de sociedad.

**TERCERO:** Que mediante los siguientes **DECRETOS** mi representada se encuentra acogida al "**PROGRAMA HONDURAS 2020**":

- Decreto No. 93-2015 de fecha 23 de Enero del 2016, **DECRETA: LEY DE BENEFICIOS PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA SOCIAL, ARTÍCULO 1**, establece que, *Queda exonerado de conformidad a esta Ley, el pago de tributos o impuestos, tasas y sobre tasas, vigentes en Honduras, nacionales o municipales, para el otorgamiento de permisos o licencias de construcción, ya sea de vivienda familiar o proyectos de vivienda social.*
- Decreto No. PCM-015-2016 de fecha 25 de Abril del 2016, **DECRETA: CAPITULO 1, PROGRAMA NACIONAL DE GENERACIÓN DE EMPLEO Y CRECIMIENTO ECONÓMICO HONDURAS 2020, ARTÍCULO 1**, establece que, *Créase el Programa Nacional de Generación de Empleo y Crecimiento Económico denominado: "PROGRAMA HONDURAS 2020" como un ente de derecho privado auxiliar de la administración pública, coadyuvante de los procesos que se realicen con el sector privado para la generación de empleo y crecimiento económico...*
- Decreto No. PCM-015-2016 de fecha 25 de Abril del 2016, **DECRETA: CAPITULO V, DEL CONSEJO DE ASESORES DEL SECTOR PRIVADO, ARTÍCULO 23**, establece que, *La Comisión Nacional de Vivienda y*





Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) debe orientar los programas de vivienda social en apoyo a las necesidades de los trabajadores de los sectores priorizados en el programa.

- Decreto No. 36-2016 de fecha 29 de Abril del 2016, **DECRETA: CAPITULO 1, PROGRAMA NACIONAL DE GENERACIÓN DE EMPLEO Y CRECIMIENTO ECONÓMICO HONDURAS 2020, ARTÍCULO 1**, establece que, *Créase el Programa Nacional de Generación de Empleo y Crecimiento Económico denominado: "PROGRAMA HONDURAS 2020" como un ente de derecho privado auxiliar de la administración pública, coadyuvante de los procesos que se realicen con el sector privado para la generación de empleo y crecimiento económico...*
- Decreto No. 36-2016 de fecha 29 de Abril del 2016, **DECRETA: CAPITULO VI, DEL CONSEJO DE ASESORES, ARTÍCULO 23**, establece que, La Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) debe orientar los programas de vivienda social en apoyo a las necesidades de los trabajadores de los sectores priorizados en el programa.

Asimismo, nuestra Constitución de la República en su Capítulo DE LA VIVIENDA, Artículo 178, reconoce a los hondureños el derecho a una Vivienda Digna....

**CUARTO:** Que según Constancia de Registro CNVAH-063-2016 de fecha 20 de Septiembre del 2016, emitida por la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), **HACE CONSTAR:** Que, mi representada la sociedad mercantil denominada **VILLAS SAN JUAN, S.A. DE C.V.**, ha sido registrada por dicha Institución como **DESARROLLADOR/PROMOTOR-(DS`s)**, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el Anexo 01 del Reglamento del Programa del Bono de Vivienda para una Vida Mejor, quedando gravado dentro del Sistema Nacional del Bono de Vivienda SNBV-CONVIVIENDA, bajo el Código VIJU.

**QUINTO:** Posteriormente, mediante Constancia de Cifra Ventanilla Única, Convivienda 016-2016, de fecha 13 de Octubre del 2016, emitida por el Comité Interinstitucional de Facilitación de Trámites Administrativos (CIFTA VENTANILLA ÚNICA CONVIVIENDA), **HACE CONSTAR:** Que el proyecto denominado **RESIDENCIAL VILLA SAN JUAN**, cuenta con 1385 viviendas aprobadas, ubicado en el Municipio de Choloma, Departamento de Cortés, propiedad de mi representada la Sociedad Mercantil denominada: **VILLA SAN JUAN, S.A. DE C.V.**, que se encuentra inscrito en el Registro de la propiedad de San Pedro Sula bajo Matricula 1512192, registrado como un **PROYECTO DE VIVIENDA SOCIAL**, bajo la Modalidad del Programa ABC, e inscrito en la base de datos CIFTA-CONVIVIENDA bajo el numero: **0502-PY008**, quedando habilitado para gestionar las acciones pertinentes conducentes a su ejecución.

**SEXTO:** Que en fecha 21 de Agosto del 2019, se Solicitó Constancia Catastral del Proyecto denominado **RESIDENCIAL VILLA SAN JUAN, III ETAPA**, por lo que el departamento de Catastro de esta Municipalidad, para emitir dicha Constancia Catastral, realizaron de oficio los **SERVICIOS DE AVALUOS DE CASAS y REVISIÓN DE PLANIMETRIA**, misma que detallo a continuación, con fotografía de **LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES, AGOSTO DEL 2019**, emitida por esta Municipalidad:





MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA  
 CATASTRO MUNICIPAL  
 LIQUIDACION DE SERVICIOS CATASTRALES, AGOSTO DEL 2019  
 VILLASAN JUAN, S.A. DE C.V.  
 0502-9015-745671

Nº.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	VLRSERVICIO
1	AVALUOS DE CASAS	200.00	184.00	56,800.00
2	REVISION DE PLANIMETRIA	2,500.00	1.00	2,500.00
				<b>39,300.00</b>



Posteriormente, factura y recibo numero 416412 del monto pagado por cantidad antes mencionada

Por lo que, mi representada se vio en la necesidad de hacer dicho pago de inmediato debido a la urgencia de las constancias catastrales y por presión de no entrega de las mismas sin este pago, y a efecto de no parar entrega de casas a beneficiados del programa de vivienda nos vimos obligados a pagar bajo protesta.

**SEPTIMO:** Que esta municipalidad genero una FACTURA Y RECIBO DE CAJA a nombre de mi representada, en concepto de SERVICIOS DE AVALUOS DE CASAS y REVISIÓN DE PLANIMETRIA, muy respetuosamente, **SOLICITO NOTA DE CRÉDITO POR LA CANTIDAD DE TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS LEMPTRAS EXACTOS (L. 39,300.00) A FAVOR DE MI REPRESENTADA LA SOCIEDAD MERCANTIL VILLASAN JUAN, S.A. DE C.V.,** esto en virtud que, el **DECRETO NO. 93-2015,** DECRETA: LEY DE BENEFICIOS PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA SOCIAL, **ARTÍCULO 1, Queda exonerado de conformidad a esta Ley, el pago de tributos o impuestos, tasas y sobre tasas, vigentes en Honduras, nacionales o municipales, para el otorgamiento de permisos o licencias de construcción, ya sea de vivienda familiar o proyectos de vivienda social.** Por lo que el **PLAN DE ARBITRIOS, TITULO 1: NORMAS, DISPOSICIONES Y DEFINICIONES GENERALES, CAPITULO 1: NORMAS, DISPOSICIONES, ARTÍCULO 4. TASAS.** Tiene el carácter de tasas municipales directo e indirectos..la **LEY DE MUNICIPALIDADES Y SU REGLAMENTO DECRETO NO. 134-90, CAPITULO IV ARTÍCULO 74.** Compete a las Municipalidades, crear las **Tasas por servicios y los montos por contribución por mejoras.** **PLAN DE ARBITRIOS, TITULO 1: NORMAS, DISPOSICIONES Y DEFINICIONES GENERALES, CAPITULO 1: NORMAS, DISPOSICIONES, ARTÍCULO 4. TASAS. LITERAL A) Son servicios directos** aquellos que se originan por la prestación efectiva o potencial de un servicio





*público individualizado, divisible y medible, para que el bien común utilizado, se mantenga operando, amplíe o reponga.*

**OCTAVO:** Teniendo en cuenta que nuestra intención como proyecto es mejorar las condiciones de vida de las personas, la cotidianidad de la sociedad en su conjunto o, al menos, de los grupos sociales más desfavorecidos, Es importante tener en cuenta que los proyectos sociales pueden ser impulsados por el Estado, pero también por organizaciones no gubernamentales, asociaciones o incluso por empresas privadas, por lo antes mencionada es que mi representada esta exonerada al pago de conformidad a la ley de beneficios para proyectos de construcción de vivienda social, exonerada al pago de tributos o impuestos, tasas y sobre tasas, vigentes en Honduras, nacionales o municipales, como se ha mencionado en los numerales anteriores por lo tanto estoy solicitando, se extienda la respectiva nota de crédito a favor de mi representada.

#### **SE DELEGA PODER.**

Para la consecución de estos procedimientos **DELEGO PODER** en la Abogada **MELANIE GRISSELLE SEGURADO DIEK**, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados bajo el Número "21159", con Tarjeta de Identidad Número: 0501-1993-04688 y Registro Tributario Nacional Número: 05011993046884; con oficinas abiertas al público en "**BUFETE CONEDERA & ASOCIADOS**", ubicado en Zip Choloma, entrada principal Colonia La Mora, frente a Mall Las Américas, Choloma, departamento de Cortés, con Números de Teléfono: 2617-7731 y 9468-3276, y correo electrónico: melanie.segurado@elcatex.com; a quien invisto con las facultades generales del mandato administrativo y las especiales de transigir, desistir, percibir, renunciar a los recursos y términos legales, enumerados en el Artículo: 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, reservándome la facultad de reasumirlo si fuere necesario.-

#### **FUNDAMENTACION JURIDICA.**

Fundo la presente solicitud con base en el artículo 1, 80, 178 de la Constitución de la República, y demás aplicables; Decreto No. 93-2015 de fecha 23 de Enero del 2016, y demás aplicables Decreto No. PCM-015-2016; de fecha 25 de abril del 2016, y demás aplicables Decreto No. 36-2016 de fecha 29 de abril de 2016, y demás aplicables, artículo 1, de la Ley de beneficios para proyecto de construcción de vivienda social, y demás aplicables, artículo 4 de la Plan de arbitrios y demás aplicables, artículos 74 y 84 de la ley de las Municipalidades, y demás aplicables artículos 75, 146, 151 y 152 del Reglamento General de la Ley de las Municipalidades, y demás aplicables, Reglamento Operativo del Programa del Bono de Vivienda para una Vida Mejor, CONSTANCIA CIFTA VENTANILLA UNICA-CONVIVIENDA 016-2016.-

#### **PETICION**

A la MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, respetuosamente **PIDO: 1)** Admitir el presente Escrito, junto con la documentación que se acompaña; **2)** Que se tenga por presentada en tiempo y forma la **NOTA DE CREDITO A CAUSA DE LA LIQUIDACION DE SERVICIOS CATASTRALES SOBRE AVALÚOS DE CASAS TERCERA ETAPA VILLA SAN JUAN, POR LA CANTIDAD DE TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS LEMPTRAS EXACTOS(L. 39,300.00).**





; **3)** Tener por delegadas las facultades en la Abogada: **MELANIE GRISELLE SEGURADO DIEK**; y **4)** Darle el trámite legal correspondiente, y en definitiva resolver conforme a Derecho.-

Choloma departamento de Cortes 18 de Sept. de 2019.- Abog. Melanie Griselle Segurado Diek.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Trasladar la presente solicitud de Crédito a Procuraduría Municipal, para que se pronuncie mediante dictamen.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

**B.- SOLICITUD DE EXENCION DEL PAGO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES POR ESTAR ACOGIDA AL REGIMEN DE ZONA LIBRES. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.**

Yo, **MELANIE GRISELLE SEGURADO DIEK**, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 21159y con oficinas establecidas en el complejo Zip Choloma, entrada principal Colonia La Mora, frente a Mall Las Américas, Choloma, Cortés, con teléfono: 2617-7730 Ext.3113, correo electrónico: melanie.segurado@elcatex.com; actuando en mi condición de apoderada legal de la empresa Mercantil **TRUE FORM DE HONDURAS S.A**, respetuosamente comparezco ante ustedes solicitando **EXEPCION DEL PAGO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES**. Por los hechos y consideraciones siguientes:

**PRIMERO:** Que mi representada la sociedad **TRUE FORM DE HONDURAS S.A**, se encuentra acogida al Régimen de Zonas Libre como usuaria de la Zona Libre ZIP CHOLOMA, según constan en la resolución número No. 238-89 del 6de julio del año 1989, de la cual acompaño fotocopia.

**SEGUNDO:** Con base en el artículo 4 de la Ley de Zonas Libres (Zoli), vengo a solicitar a la Corporación Municipal de Choloma, Departamento de Cortes la Reversión de los valores cargados a mi representada por concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles.

**TERCERO:** A efecto de ilustrar nuestro fundamento jurídico para la aplicación de la exoneración en el pago de Impuestos Sobre Bienes Inmuebles, hago referencia a lo establecido en la Ley Constitutiva de las Zonas Libres Decreto Número 356 del año 1976 ) que contempla en el articulo 4 párrafo 2 lo siguiente *“de igual manera, las ventas y producción que se generen dentro de la aludida Zona Libre, y los inmuebles y establecimientos industriales y comerciales de la misma, quedan exentos del pago de impuesto y contribuciones municipales”* y Reforma Numero 131-98 articulo 17 donde cambia la denominación de la Ley Constitutiva de la Zona Libre por Zonas Libres (Zoli), y se extienden los beneficios y las disposiciones de la misma a todo el territorio Nacional en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 20 de Mayo de 1,998; es por ello que solicito la excepción del pago de los impuesto de los siguientes bienes inmuebles:

<b>PROPIETARIO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>IDENTIFICADO COMO</b>	<b>CLAVE CATASTRAL</b>





Parque Zip Tex Lote	Choloma Cortes	identificado como L4B	GQ431V-01-007
Zip Tex	Choloma Cortes	identificado como L4C	GQ431V-01-008
Zip Tex	Choloma cortes	identificado como L4A	GQ431V-01-002

### **FUNDAMENTO DE DERECHO**

Fundó la presente solicitud en la Ley de Zonas Libres (Zoli), artículo 4 y Artículo 80 de la Constitución de la República. -

### **PETICION**

A la Honorable Corporación Municipal **PIDO** admitir el presente escrito junto con los documentos acompañados consisten en:

- a) Carta poder
- b) Autentica de Carta Poder
- c) Escritura de Constitución de la Sociedad Numero 28.
- d) Registro tributario Nacional de la Sociedad.
- e) Copias de Escrituras de propiedad a favor de mi representada Numero 42. -
- f) Escritura de Poder Especial número 1272
- g) Registro Tributario Nacional del Representante Legal de la sociedad
- h) Registro Tributario Nacional y identidad de la Abogada Melanie Segurado Diek
- i) Certificación y Constancia de la sociedad
- j) Acuerdo número 166-2000

Choloma, Departamento de Cortes, septiembre de 2019. - Abog. **MELANIE GRISSELLE SEGURADO DIEK**.- Colegiación No. 21159

La Corporación Municipal **ACUERDA**: Que Procuraduría Municipal, proceda a emitir el respectivo dictamen, sobre la presente solicitud.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

### **C.- Se recibió nota que dice:**

**Yo: Gabriela Discua Almendarez**, en mi condición de Sub Gerente del Centro Ciudad Mujer Choloma con numero de Identidad 0801-1969-05109, muy respetuosamente comparezco ante esta Honorable corporación Municipal, solicitando la exoneración por los pagos de impuestos, contribución por mejoras y tasas de servicios públicos que causan los bienes inmuebles, solicitud que fundamento en los hechos y consideraciones legales siguientes:

1.- Ciudad Mujer fue creado según Decreto ejecutivo no. PCM-031-2016, modificado mediante Decreto PCM 023-2018, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 3 de mayo 2016-34023.





2.- El centro ciudad Mujer Choloma, fue creado con la finalidad y propósito fundamental de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres en Honduras, tendientes a su superación social, económica y cultural que les permita mejor su estatus y el de su familia.

3.- Por su parte la Ley de Municipalidades aprobado mediante Decreto Legislativo No. 134-90 en su Art. 76 establece lo siguiente:

Art 76 (según reforma por decreto 124-95) el impuesto de Bienes Inmuebles se pagara anualmente, están exento del pago de este impuesto.

A (..)

Ch ( Los centros de Educación Gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia o previsión social),-

Fundamento de Derecho

**Fundo** la presente solicitud en los Art. 80 y 142 y tercer párrafo y demás aplicables de la Constitución de la República.-

**Petición:**

A la Honorable Corporación municipal de la ciudad de Choloma, Departamento de cortes : Admitir la presente solicitud con los documentos que se acompañan dando trámite legal correspondiente y en definitiva dictar resolución de fondo apegado a derecho es decir declarando con lugar lo solicitado..- a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve , en la ciudad de Choloma, Cortes.- Atentamente.- Gabriela Discua.- Sub Gerente Centro ciudad Mujer Choloma.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que Procuraduría Municipal, proceda a emitir el respectivo dictamen, sobre la presente solicitud de exoneración de pago de impuesto, del Centro ciudad Mujer Choloma.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

**D.- Del Patronato de la Colonia Altos de La Mora, se recibió nota que dice:**

NOSOTROS: Los abajo firmantes: JOSE ANTONIO MEJIA LOPEZ, Cedula de Identidad 1613-1978-01232, JUAN JOSE LOPEZ LOPEZ, Cedula de Identidad 0503-1982-00815, MIRLA JOHANNA VILLAMIL CHAVEZ Cedula de Identidad 0201-1984-01297, RAMON DAVID RAPALO RODRIGUEZ Cedula de Identidad 1606-1990-00402, HENRY MACDIEL DIAZ ORTEZ Cedula de Identidad 0816-1980-00385, JORGE SIMERY TURCIOS Cedula de Identidad 0501-1986-01305, LEONEL ANTONIO GARCIA, Cedula de Identidad 1411-1980-00077, SANTOS CRUZ MARTINEZ LICONA, Cedula de Identidad 0502-19990-01599, LESTER ALEXANDER RAPALO PADILLA, Cedula de Identidad 0502-1980-00047, Todos miembros de la junta directiva del Patronato Pro Mejoramiento de la colonia ALTOS DE LA MORA, de esta jurisdicción municipal. Con el respeto que nos caracteriza, nos dirigimos ante VOS, Honorable Corporación Municipal para plantear lo siguiente: PRIMERO: Con fecha 02 dos de Mayo, del corriente año, hicimos llegar nota a esa Honorable Corporación Municipal, en donde planteamos los, casos siguientes:

1.- Que cuando celebramos los contratos de compraventa de los lotes de terrenos (solares), con la empresa Bienes Raíces, Wallece S. de R. L. (Propiedad de la Familia DOX SANCHEZ) en su condición de propietarios de la Lotificadora Altos de la Mora, se comprometieron a dotar en forma eficientemente los servicios públicos siguientes:





agua potable, alcantarillado sanitario, sistema de drenaje pluvial, energía eléctrica, calles balastreadas y según consta en el contrato, las calles serían pavimentadas.

2.- Que en los actuales momentos, todos los servicios señalados anteriormente, son totalmente deficientes y por más reclamos que hemos hecho a los propietarios de dicha Lotificadora, no han querido solucionar las deficiencias en tales servicios.

3.- Que según el Acta número: 41 punto 05, Inciso B ) de Fecha 05 de octubre del año 2011, en la cual consta que la Corporación Municipal, aprobó, el proyecto habitacional Altos de La Mora, por suponer que se han cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento de Lotificación y Urbanización.

4.- -Considerando que la Honorable Corporación Municipal, es la más alta representación de los habitantes de un municipio, acudimos ante ustedes a pedir lo siguiente: 1.- Que para solucionar los problemas comunitarios que ahora tenemos, se hace necesario la intervención de la autoridad municipal.

5.- Que pedimos que se cite en legal y debida forma a los señores : Julie Regina Dox Sánchez, y al Señor Frederick Elosworth Dox Sánchez, para que a instancias de la Honorable Corporación Municipal, podamos sostener una reunión para plantear y resolver el incumplimiento en la prestación de los servicios públicos, según consta en los contratos de compraventa, celebrado entre las partes, para tal efecto, pedimos que esa la Honorable Corporación Municipal, que establezca el mecanismo y la fecha que estime conveniente.

Por la atención que se le dé a la presente solicitud, les quedaremos eternamente agradecidos. Con muestras de consideración y respeto, sin otro particular **SEGUNDO:** De lo anterior , comunicamos a ustedes lo siguiente: Que si bien es cierto, hubo una reunión con una persona que se supone representaba a la familia DOX SANCHEZ, pero que en la plática, no se resolvió nada. **TERCERO:** Por lo anteriormente expuesto nuevamente acudimos ante VOS, Honorable Corporación Municipal, solicitando se requiera a los representantes de la Lotificadora Altos de la Mora, propiedad de Bienes Raíces, Wallece S. de R. L. en vista de que ya no sabemos qué hacer para solucionar los problemas planteados, por tal razón, pedimos urgentemente su intervención para resolver los problemas arriba planteados.- Esperando respuesta favorable, de ustedes.- Atentamente.- Junta Directiva.- José Antonio Mejía López, Juan José López López, Mirla Johanna Villamil Chávez, Ramón David Rápalo, Henry Macdiel Díaz Ortez, Jorge Simery Turcios, Leonel Antonio García L., Santos Cruz Martínez, Lester Alexander Rápalo Padilla.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que las Comisiones Municipales de Obras y Servicios y tierras, conjuntamente con Planificación y Urbanismo, hagan las gestiones pertinentes sobre las peticiones plasmadas, en el presente escrito e informar con las recomendaciones precisas.

Que Secretaría Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

**E.- Se le dio lectura a la nota que dice:**

Nuevamente me dirijo a ustedes, para que me informen cual es el motivo por el cual la Comisión integrada por Cinthia Agurcia y Miguel Callejas por parte de la oficina de Planificación y Urbanismo, Jorge Portillo de Catastro y María Dolores Guardado del





Juzgado de Policía, (quien no atendió el ordenamiento) que ustedes mandaron para investigar e INFORMAR y a su vez dieran los resultados de la investigación y las recomendaciones pertinentes sobre lo efectuado sobre el caso que denuncie desde el 25 de abril del presente año, según copia adjunta y que se le dio lectura según constas en el Acta # 219 de la cual también adjunto copia y que a la fecha la nombrada comisión no ha elaborado para esa Corporación Municipal, ni mucho menos para mi conocimiento; informe alguno de lo solicitado.

La presente, constituye parte de los tramites que estoy haciendo con la asesoría de un prestigiado bufete de Abogados de San Pedro sula, quienes están en espera del resultado de sus gestiones, para de ser necesario recomendarme los pasos e recuperarme los derechos que me ha quitado el señor Demetrio López Ramos o en su defecto la Señora Eusebia López, quienes poseen la clave Catastral GQ431-T-18-11 y que este servidor poseía desde hace más de cincuenta años cuando compre la propiedad descrita en mi escritura pública.-- Espero en esta ocasión se de solución a este problema y exijan el informe por esa corporación ordenado.- Atte.- Lic. Gustavo A. López Vélez.- 0501-1944-00384, Cel 9621-7584.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que Catastro municipal, Planificación y Urbanismo y Justicia Municipal, procedan con carácter de urgencia, a investigar el contenido del presente escrito e informar de los resultados obtenidos , a la Corporación Municipal con las recomendaciones pertinentes.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

**F.- Se le dio lectura a la nota que dice:**

Por este medio solicito su apoyo de una beca estudiantil para la niña **Darían Emisela Rosales Perdomo**, la cual actualmente estudia en la ESCUELA FUNDACION MHOTIVO, ya que por motivos personales y económicos no tengo la posibilidad de pagar una matrícula, agradecería infinitamente su apoyo.- Sin más que agregar me suscribo agradecida, Dios le Bendiga.- Norma Emisela Betancourt Andino, Identidad 0601-1974-02076.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar la Beca Estudiantil para la niña **Darían Emisela Rosales Perdomo**, para realizar sus estudios en la **Escuela Fundación Mhotivo.-**

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

**G.- Del Patronato de la Aldea La Bueso, se recibió nota que dice:**

El Patronato Pro mejoramiento de la Aldea La Bueso, por este medio solicita colaboración en la pro de la educación a la corporación municipal de Choloma para unir esfuerzos para la compra de un terreno por la cantidad de Lps. 200,000.00, que se encuentra ubicado a la par de la Escuela Centroamérica , propiedad del Sr. Joaquín Verdial quien también está cooperando con un precio accesible con el motivo de poder construir a largo plazo el Proyecto de un Centro Técnico Básico, que estaría beneficiando a mas de 15 comunidades vecinas en la realización de este magno proyecto en pro de la educación técnica básica para los jóvenes de nuestras comunidades, un proyecto que cuenta con la participación de las fuerzas vivas de





nuestra comunidad comprometida a mejorar las condiciones de vida de sus pobladores.- Esperando contar con su valiosa colaboración y agradeciendo de antemano su compromiso con la educación en los bajos de Choloma.- Agustina Rivera, Secretaria, Doris Reyes Quintero, Vice Presidenta, Carlos Deras Linares, Presidente Patronato.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Denegar la presente solicitud por razones de no estar presupuestado el Plan de Inversión del año fiscal 2020.-

Que Secretaría Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

#### **5º.- INFORMES.**

##### **A.- DICTAMEN JURIDICO PMCH 15-2019**

El Departamento de Procuraduría Municipal de Choloma, Departamento de Cortes, por este medio procede a emitir **DICTAMEN** dirigido a la Corporación Municipal, sobre la presente petición de la **"UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS (U.T.H.)"** se recibió petición- Presentado por el Abogado **AMILCAR ERNESTO ZAVALA GARCIA**, en su condición de apoderado legal de la parte peticionaria, sobre el cual este Departamento se pronuncia de la siguiente manera:

**PROCURADURÍA MUNICIPAL.-**Choloma, Departamento de Cortes, veintitrés (23) de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019), **VISTO:** Para emitir dictamen sobre **PETICION QUE DICE: SE SOLICITA EXONERACION EN EL PAGO DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA LOS PERIODOS 2017, 2018 Y 2019.-** Presentado por el Abogado **AMILCAR ERNESTO ZAVALA GARCIA** con carnet de Colegio de Abogados de Honduras número 7593, en su condición de apoderado legal de la Universidad privada **"UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS"**.

**CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal, es el órgano deliberativo de la Municipalidad, cuya facultad contenida en el Artículo 25 Numeral 11, es la de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, que de acuerdo con la ley, deban ser sometidos a su consideración.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 301 de la Constitución de la República, establece que deberán ingresar al Tesoro Municipal los impuestos y contribuciones que graven los ingresos provenientes de inversiones que se realicen en la respectiva comprensión municipal, lo mismo que la participación que le corresponda por la explotación o industrialización de los recursos naturales ubicados en su jurisdicción municipal, salvo que por razones de conveniencia nacional obliguen a darles otros destinos y que el apoderado legal de la **"UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS (U.T.H.)"** remitió a la Corporación Municipal, escrito mediante el cual peticiona a la Corporación Municipal, que mediante resolución, se les exonere del pago del Impuesto Sobre Industrias, Comercio y Servicios que conforme al Artículo 78 de la Ley de Municipalidades en relación con el Artículo 39 del Plan de Arbitrios 2019, es el que paga mensualmente, toda persona natural o comerciante individual o social, por su actividad mercantil, industrial, minera, agropecuaria, de prestación de servicios públicos y privados, de comunicación electrónica, constructoras de desarrollo urbanístico, casinos,





instituciones bancarias de ahorro y préstamo, aseguradoras y toda otra actividad lucrativa.

**CONSIDERANDO:** Que la parte peticionaria, solicita se exonere a la "**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS (U.T.H.)**" del pago del Impuesto Municipal sobre Industrias, Comercio y Servicios, basándose en que la RESOLUCION 13-87 del Presidente Constitucional de la República, de fecha 12 de Febrero de 1987, al amparo del Artículo 43 de la Ley de Educación Superior que dispone: Los Centros de Educación Superior, estatales o privados, Organizaciones sin fines de lucro, Están exentas de toda clase de Impuestos, arbitrios y contribuciones locales o nacionales sin excepción alguna, entendiéndose que dicho artículo, únicamente otorga exoneración de impuestos a las Universidades u organizaciones sin fines de lucro, es decir que realicen sus actividades con las donaciones realizadas por organizaciones o el mismo Estado, de igual manera dicho Artículo, quedaría sin valor ni efecto en virtud que la **Ley de Ordenamiento Estructural de la Economía (Decreto 18-90)** que se emitió en Marzo de 1990, en su artículo 1 Párrafo 2, deroga tal exoneración, expresando literalmente lo siguiente: Artículo 1.- *Así mismo, quedan derogadas todas las exoneraciones fiscales, otorgadas a las Organizaciones Privadas voluntarias de interés público sin fines de lucro, independientemente de las actividades que realice, y que en virtud de leyes y decretos especiales El Estado les ha otorgado un tratamiento a favor;* por lo que enlazando lo anterior descrito al Decreto 278-2013 que contiene la **Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Antievasión**, de fecha 30 de diciembre del 2013, que expresa en su Artículo 1 Párrafo 2, la Derogatoria de las Exoneraciones, manifestando literalmente lo siguiente: *Así mismo quedan derogadas todas las exoneraciones otorgadas a las organizaciones privadas voluntarias de interés público sin fines de lucro, independientemente de las actividades, que realicen, y que en virtud de leyes y decretos especiales el Estado les ha otorgado un tratamiento a favor;* por lo que en resumen, es pertinente afirmar que el beneficio fiscal otorgado a favor del peticionario mediante la Ley de Educación Superior, Artículo 43, se encontró derogado por el Artículo 1 Párrafo 2 de la **Ley de Ordenamiento Estructural de la Economía (Decreto 18-90)** dándose la situación que posteriormente el **Decreto 278-2013 de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti evasión**, en su Artículo 1 Párrafo 2, reafirmó lo mismo.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Municipalidades y su Reglamento en sus Artículos 78 y 79, establece las personas que están obligadas a pagar el Impuesto sobre Industria y Comercios y Servicios, y no establece quienes están exonerados de dicho impuesto, más sin embargo el Artículo 116 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, establece quienes están exentos del Pago del Impuesto de Industria y Comercio y Servicios establecido según el Artículo 78 de la Ley de Municipalidades, y establece claramente que son los valores de las exportaciones de productos clasificados como no tradicionales.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 50 del Plan de Arbitrios (2019) establece que se encuentra exentos del Impuesto de Industrias, Comercio y Servicios: **A)** El estado, los





distritos y las municipalidades. **B)** Las instituciones internacionales que gozan de exoneración de impuestos basados en convenios internacionales o compromisos que especifiquen tal exención. **C)** Las instituciones de beneficencia reconocidas por el estado; las agrupaciones organizadas con fines; científicos, políticos, religiosos, culturales y deportivos que no tengan por finalidad el lucro; las asociaciones patronales o profesionales y los sindicatos obreros legalmente constituidos; la iglesia como institución y los miembros del cuerpo diplomático y consular, en los casos citados en el párrafo anterior las personas o instituciones beneficiadas de la exención deben complementar los requisitos previstos en la ley del impuesto sobre la renta y su respectivo reglamento. Sin perjuicio de ello, deberán solicitar ante la Corporación Municipal el reconocimiento de la exención que se otorgará previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos. Las solicitudes de exención deberán ser presentadas durante los primeros dos meses del año (enero y febrero). **D)** Los programas y proyectos públicos financiados con préstamos internacionales que exijan el requisito de exención de impuestos para su aprobación y ejecución. **E)** Las actividades que se realicen al amparo de Régimen Zonas Libres (ZOLI) y Las Zonas Industriales de Procesamiento (ZIP) con los alcances establecidos en los respectivos decretos que regulan su funcionamiento. **F)** Los servicios públicos y las demás tasas, no están incluidas en la exención anterior.

**POR TANTO:** De acuerdo a las consideraciones y fundamentos legales antes descritos, el Departamento de Procuraduría Municipal, dictamina que conforme al Artículo 301 de la Constitución de la República, Artículo 78 de la Ley de Municipalidades en relación al Artículo 39 y 50 del Plan de Arbitrios (2019), sea declarada **SIN LUGAR** la petición de exoneración del pago de Impuesto de Industrias, Comercio y Servicios presentado por medio del apoderado legal de la **"UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS"** en virtud de no encontrarse la peticionaria, exenta del pago de tal tributo por el ordenamiento jurídico nacional vigente, como ser la Ley de Municipalidades, o posterior Decreto emitido por el Soberano Congreso Nacional de la República a la fecha actual .

**Abg. Alejandro Callejas Badia.-** Procurador Tributario **Abg. Marlon Daniel Oliva.-** Procurador Administrativo.-

**Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los veintitrés (23) días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve**

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Declarar **"sin Lugar"** la solicitud de exoneración del pago de Impuestos de Industria, comercio y servicios, a la Universidad Tecnológica de Honduras (U.T.H.), basada en el art. 301 de la Constitución de la República, Art. 78 de la Ley de Municipalidades y Art. 39 y 50 del Plan de Arbitrios 2019.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

**B.- DICTAMEN JURIDICO PMCH-16-2019**

**Acta 226 Punto 6 Inciso A de Fecha 21 de Agosto 2019.**

**CORRESPONDENCIA**

El Departamento de Procuraduría Municipal de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, por este medio procede a emitir **DICTAMEN JURÍDICO**





sobre la petición contentiva de **.-SOLICITUD DE EXONERACION DE TASAS MUNICIPALES.-** Presentada por el señor Raúl Galo Bonilla, en su condición de Representante Legal de la Iglesia Misión de Honduras Nor-Occidental de los Adventistas del Séptimo Día, mediante la cual solicitan a la Honorable Corporación Municipal, la exoneración de las tasas municipales de la propiedad de su representada con Clave Catastral GQ342F-15-0015.

**PROCURADURÍA MUNICIPAL.-**Choloma, Departamento de Cortes, ocho (05) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019), VISTA: **SOLICITUD DE EXONERACION DE TASAS MUNICIPALES.-**

**CONSIDERANDO:** Que las Municipalidades se encuentran facultadas para establecer el cobro de tasas por la prestación de servicios municipales directos e indirectos que se denominan como servicios públicos los cuales representan las actividades que realiza la Municipalidad para satisfacer una necesidad colectiva, ya sea a través de su propia estructura administrativa o por medio particulares, mediante contrato o concesión administrativa, clasificándose tales servicios públicos como a) regulares b) permanentes y c) eventuales, para lo cual estos servicios serán clasificados por su forma de prestarlos como directos e indirectos, lo anterior de conformidad al Artículo 84 Numeral 1 de la Ley de Municipalidades en relación al Artículo 152 de su Reglamento y al Artículo 79 del Plan de Arbitrios 2018.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 81 del Plan de Arbitrios 2019, establece que los Servicios Públicos Domiciliarios, *representan la obligación de pago que recae sobre cada uno de los bienes inmuebles dentro del término Municipal que reciban los servicios públicos, determinándose en función a las necesidades básicas de la población respecto a la higiene, salud, medio ambiente, educación, cultura, deportes, ordenamiento urbano y en general aquellos que se requieren para el cumplimiento de actos civiles y comerciales;* cuyo pago deberá hacerse en Tesorería Municipal y que la Municipalidad de Choloma, ha delegado mediante contrato de arrendamiento a la empresa Aguas de Choloma S. A. de C. V., los servicios de operación, mantenimiento, facturación y cobro de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas servidas, recolección, acarreo y disposición final de los desechos sólidos de todos los sistemas cuyo propietario es la Municipalidad de Choloma, por lo que todo pago concernientes a los servicios públicos descritos anteriormente, deberán de cancelarse en la ventanilla de tesorería de Aguas de Choloma o entidad bancaria autorizada para recaudar tales conceptos.

**CONSIDERANDO:** Que a la fecha actual, la Ley de Municipalidades no ha sufrido reforma alguna que autorice a las Municipalidades conceder exenciones del pago por concepto de tasas por servicios públicos a los centros religiosos, no así como sucede en relación al pago del impuesto de bienes inmuebles, cuya misma Ley de Municipalidades en su Artículo 76 Párrafo 4 Inciso b, concede tal exención, dejándose claro que Impuesto y Tasa, son dos conceptos tributarios diferentes, cuya diferencia se establece en los artículos 4 y 5 del Código Tributario vigente (Decreto 170-2016).

**POR TANTO:** Este Departamento, conforme a los preceptos jurídicos y consideraciones legales antes citadas, dictamina declarar **NO HA LUGAR** a la presente petición, en





virtud que las centros destinados para cultos religiosos únicamente se encuentran exentos de tributar el pago por concepto de impuestos sobre bienes inmuebles, no encontrándose exentos del pago por concepto de tasas por servicios públicos, por lo que el representante legal de la Iglesia debe personarse a las ventanillas de Tesorería Municipal y Aguas de Choloma S.A de C.V, . a cancelar la totalidad de lo adeudado.

**Abg. Alejandro Callejas Badia.-** Procurador Tributario **Abg. Marlon Daniel Oliva.-** Procurador Administrativo.-

**Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los Ocho (08) días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve**

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Declarar **"No ha Lugar"** la presente petición, ya que los centros religiosos, únicamente están exentos del pago de impuesto de bienes Inmuebles, no así de los servicios públicos (tasas), por lo que debe cancelar lo adeudado por tales servicios.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

**C.- Se le dio lectura al informe presentado por la Comisión de Desarrollo Comunitario que dice:**

Nosotros los Miembros de la Comisión de Desarrollo Integrada Por: Doris Ulloa, Marta Irene Cruz, Yessenia Ninette Montoya y Alexander Mejía , presentamos al pleno de la Corporación Municipal el siguiente informe:

**1.-** En respuesta al Acta 227, inciso D, donde se recibió una nota de la Colonia La Magnolia, el cual esta impugnando la planilla # 1 , de la elección de Junta Directiva de agua realizada el 25 de Agosto del año 2019.-

**2.-** Dicha impugnación señala que los señores Brenda Orellana Luis Chinchilla, Nahúm Gáleas e Indira Villalvir miembros de la Planilla # 1, están inhabilitados para ejercer sus cargos por no tener residencia en la comunidad de La Magnolia y en atención a los señalamientos se hizo una investigación por parte de una Comitiva Municipal integrada por la Comisión de Desarrollo representada por Doris Ulloa, personal Técnico por el Arquitecto Darío Ayesta, Ing. Marco Flores y Damaris Hernández en fecha 11 de septiembre del 2019.-

**3.-** Encontrando que la señora Brenda Orellana es usuaria activa de los servicios de agua potable de dicha colonia y como propietaria de un bien inmueble adquirido según constancia de propiedad de un lote de terreno y la cual se adjunta, extendida por la Lotificadora con fecha 30 de octubre del año 2018, sin saldos pendientes y a la vez atiende un taller de serigrafía de su propiedad localizada en el predio. Y el señor Luis Chinchilla también es propietario de un bien inmueble en la comunidad antes citada, según consta en el recibo de pago # 00006580 de fecha 13 de Agosto del 2019, (se adjunta recibo), extendido por la misma empresa inmobiliaria, condición que le convierte en usuario de sistema, también es propietario de una pulpería instalada en predio alquilado y tiene 2 años de alquilar temporalmente un cuarto de habitación, mientras construye su vivienda en el lote de terreno de su propiedad.

**4.-** Finalmente según informe de (UMASA) considera que los señalamientos establecidos en el documento impugnado contra la Señora Villalvir Orellana, cae en la subjetividad de su persona y sin las evidencias tangibles del caso y al no haber





pruebas congruentes, en contra de las personas antes mencionadas y de acuerdo al dictamen técnico de la Unidad Municipal de Agua y Saneamiento ambiental (UMASA), conforme al Artículo 37 del Reglamento de Juntas Administradoras de Agua, en cuanto a los derechos de los usuarios en el inciso F, que define con claridad que los usuarios del sistema tienen derecho a participar en asamblea de usuarios y ser candidatos a cargos de Juntas Directivas.

Por lo tanto esta Comisión DETERMINA, que dicha impugnación queda sin valor y efecto ya que el desarrollo de la elección de la nueva Junta Directiva de Agua de la colonia Magnolia se considera apegada en las normativas vigentes de la ley y que las inconsistencias que se hayan presentado durante el ejercicio de las votaciones no son vinculantes con una declaratoria de nulidad de las mismas, Dado a los nueve días del mes de octubre del año 2019.- Atentamente.- Doris Ulloa, Marta Irene Cruz, Yessenia Ninette Montoya y Alexander Mejía.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar el presente informe presentado por la Comisión municipal de Desarrollo comunitario, quedando sin valor ni efecto la impugnación contenida en el mismo.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

**D.- Se le dio lectura al informe presentado por el Regidor Municipal, miembro de la Comisión de Educación que dice:**

Esta comisión ha tenido visitas a diferentes escuelas e instituciones supervisando proyectos y los problemas, así como los avances por lo que se informa a la Corporación, y al Sr. Alcalde darle seguimiento y brindarles ayuda a las siguientes instituciones y que en el presupuesto del próximo año sean agregados para completar su desarrollo y proyección.

1.- Que la Fundación integral nuevo destino patrocina una población de 640 jóvenes en riesgo social de Choloma; se ha verificado su gestión y es fundamental el presupuesto que la administración municipal le ha asignado sugerimos se mantenga.

2.- Considerando las necesidades de las instituciones públicas y al revisar la proyección que se hace desde Choloma a todas Honduras se sugiere que al Instituto Manuel Pagan Lozano y como ya es promesa del Alcalde Municipal se asigne un presupuesto de Lps. 300,000.00-- (trescientos mil lempiras) para dotación de implementos, instrumentos a los grupos artísticos (cuadro de danzas, banda de guerra, teatro y grupos garífunas).

3.- Se ha venido dando una supervisión y revisión con el personal del Centro Técnico Mario Ugarte y de las reuniones con ellos, y siendo el único instituto Técnico que se tiene en Choloma donde tienen la única oportunidad alumnos de escasos recursos y la partida que se ha recibido de los últimos años por parte de la administración municipal y por el crecimiento en personal docente y técnico, se vuelve insuficiente por lo que esta comisión después de conocer el presupuesto real recomienda y solicita se asigne a partir del año 2020 un monto de 350,000.00 (trescientos cincuenta mil lempiras), para que sea incluido en el presupuesto municipal.

4.- Considerando que el municipio de Choloma necesita que los alumnos de las escuelas y colegios conozcan la historia de nuestro municipio y especial de sus antepasados, esta comisión de educación ha estructurado un libro tamaño media carta que constas de 60





páginas, contando con la colaboración de los docentes Pedro Corea y Olvan Rogelio Pastor, se presenta a la Honorable corporación para que asigne en el presupuesto la cantidad de Lps. 300,000.00 (trescientos mil lempiras) para el tiraje de 3,000 libros que serán repartidos en ceremonia especial por el Sr. alcalde municipal y esta comisión.

5.- Esta comisión presenta a esta corporación la iniciativa para que junto a la dirección municipal protocolo, y organizaciones, civiles, militares y públicas y privadas se conforme un comité inter institucional para la celebración del 199 y especial los 200 años de independencia y buscando el tiempo necesario para planificar organizar todos los actos nos lleve a montar un excelente bicentenario por lo que sugerimos y solicitamos institucionalizar el comité cívico hasta el 2021, por lo que será el Lic. Ramón Danilo Ramos quien como autoridad máxima en educación puede organizar este comité y darle una vigencia de dos años para una nueva elección y así también se pueda asignar un presupuesto no menor de Lps. 300,000.00 (trescientos mil lempiras anuales) para su buen desempeño.- Choloma, Cortes, 09 Octubre del 2019. Lic Gustavo Antonio Mejía Escobar. Coordinador Comisión de Educación.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar el presente informe de la Comisión Municipal de Educación, en todas y cada una de sus partes, debiendo asignarse en el presupuesto fiscal 2020, las cantidades descritas en el mismo.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

**E.- Se le dio lectura al informe presentado por la Comisión de Tierras que dice:**

Nosotros los Miembros de la Comisión de Tierras Integrada Por: Alexander Mejía Leiva, Miguel Ángel Alvarado, Yessenia Ninette Montoya, Gustavo Antonio Mejía y Hugo Ricardo Rodríguez Milla Presentamos al Pleno de la Honorable Corporación Municipal el siguiente Informe:

**1.-** En solicitud presentada por el señor Tulio Rodríguez y por el señor Adán Sabillon Zuniga con Identidad 1606-1958-00453, en condición de presidente del patronato de la colonia La Unidad del sector López Arellano, donde da fe que la Iglesia de Los Mormones compro todas las propiedades adyacentes al pasaje que esta atrás de la misma, por lo tanto esta comisión: **RECOMIENDA:** Se desafecte el callejón ya que perdió el uso y no tiene ningún tipo de salida y sea consignado de nuevo al señor Marco Tulio Rodríguez el señor para que proceda hacer su respectivo tramite en Registro de la Propiedad y en el Departamento de Catastro Municipal para eliminar dicho callejón.

**2.-** También Presentamos los siguientes Dominios Plenos que a continuación detallamos:

Nº	Nombre Completo	Lugar	Total Área Vrs².	Precio por Vr²	Valor total	Exp.
1	Rosa Yolanda Medina Velásquez	Col. Copeco Bid	201.23	Lps.20.00	Lps. 4,024.60	1628





2	Mirian Esmeralda Rosales Ramos	Bo San Antonio, Quebrada Seca	380.38	Lps. 20.00	Lps. 7,607.60	1625
3	Josué Nahun Gonzales Cáceres	Bo San Antonio, Quebrada Seca	165.87	Lps. 20.00	Lps. 3,317.40	1581
4	María de Jesús Rivera Peralta	Aldea Quebrada Seca	361.55	Lps. 20.00	Lps. 7,231.00	1627
5	Karla Yessenia Regalado Funez.	Barrio El Centro	832.72	Lps. 7.00	Lps. 5,829.04	1635

*Esta Comisión recomienda aprobar lo antes expuesto.-dado a los cuatro días del mes de Septiembre del 2019.-Atentamente.-.- Atentamente, Alexander Mejía Leiva, Miguel Ángel Alvarado, Yessenia Ninette Montoya, Gustavo Antonio Mejía y Hugo Ricardo Rodríguez Milla.-*

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar el presente informe presentado por la Comisión Municipal de tierras, en todas sus manifestaciones, debiendo el Departamento de Catastro Municipal "Desafectar" el callejón relacionado por haber dejado de prestar utilidad pública, por no tener salida y sea asignado de nuevo al señor Marco Tulio Rodríguez, para que haga los trámites pertinentes ante el registro de la propiedad.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

#### **6º.- VARIOS.**

##### **A.- Del Comité de Deportes de Rio Bijao, se recibió nota que dice:**

El motivo de la presente es para solicitarle un espacio en esta sesión para poder exponer algunos temas que son los siguientes:

**1.-** Solicitar que entre en consideración la ordenanza municipal que acorte el horario especialmente los sábados, ya que nosotros realizamos fiestas para recaudar fondos.

**2.-** Que se forme una comisión para visitar las diferentes empresas que se ubican en nuestra aldea, ya que tiempos anteriores se forma una comisión y no hizo ninguna gestión.

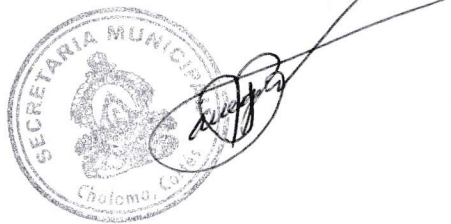
**3.-** Tocar temas relacionados con la empresa Becosa ya que dicha empresa tiene algunos compromisos con nuestra comunidad.

**4.-** Que se reconozca el comité de deportes de aldea rio Bijao, a nivel de corporación.- Atentamente.- José Manuel Lobo, Presidente del Comité, Carlos Lugo, Vice Presidente.

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que la comisión integrada por los Regidores Municipales: Miguel Ángel Alvarado Caravantes, Doris Esperanza Ulloa, Alexander Mejía Leiva, Rafael Ángel Ugarte Florentino y Manuel Antonio Iraheta, Director de la UMA procedan a darle solución a las peticiones plasmadas en el presente escrito, debiendo informar con las recomendaciones precisas.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.





**B.- Del Patronato Pro Mejoramiento Aldea La Jutosa, se recibió nota que dice:**

El motivo de la presente es para solicitarles, nos pueda ayudar con lo siguiente: con el permiso de la feria ya que tenemos dos proyectos de realizar los cuales son el puente, el parque infantil el amate.

Necesitamos para la siguiente fecha:

Sábado 5 de octubre coronación reina infantil y juvenil

Sábado 12 de octubre coronación de la reina de la feria

Sábado 19 de octubre coronación del rey feo

Sábado 26 coronación de la reina del carnaval

De antemano estaremos agradecidos con la ayuda, nos suscribimos miembros de patronato y comunidad.- Atentamente.- Antonio Rodríguez, Presidente, Bessy López Secretaria

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Denegar la presente solicitud, en virtud de estar en vigencia el acuerdo plasmado en el Acta No. 194, punto seis (6) inciso a de fecha 18 de Abril del 2018, en el cual se negaran las solicitudes para celebrar ferias en las aldeas, según lo establecido en el Plan Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, que dice que solamente se celebrara la "**Feria Patronal del Municipio**"

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

**C.- Se le dio lectura a la nota que dice:**

El motivo de la presente es para solicitarle muy respetuosamente su ayuda, con una beca estudiantil en Fundación Mothivo, para nuestra hija Bellanyg Valeria Avilez Paredes con Partida no. 0502-2014-03367, ya que como padres queremos, la mejor educación para nuestra niña, en caso de ser aprobado solicitarle el acuerdo corporativo del mismo para los tramites respectivos.- Agradeciendo su atención y esperando nuestra solicitud sea aprobado.- Atentamente.- Brayan Donald Avilez Zavala, Padre de Familia Cel 9537-9840, Alba Azucena Paredes Trejo, Madre de Familia Cel 9562-0077

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar la beca a la Alumna **Bellanyg Valeria Avilez Paredes**, para que pueda realizar estudios Pre Básica, Básica, y media en la Institución "Mothivo de esta ciudad"

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

**8o.- CIERRE DE SESION**